



- **Artículo 19.-** El Área Jurídica, tendrá las siguientes funciones
- I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Secretariado Ejecutivo;
- II. Asesorar en materia jurídica al Secretario Ejecutivo y emitir opinión respecto de las consultas que formulen las Áreas del Secretariado Ejecutivo;
- III. Proponer al Secretario Ejecutivo para su valoración, anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos, así como sus reformas, en materia de seguridad pública con base en los lineamientos que en la materia se establezcan, o los que se requieran para la actualización del marco jurídico en la materia;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica a las autoridades Estatales y Municipales en materia de Seguridad Pública que lo soliciten, sobre aspectos específicos que involucren el marco legal del Sistema;
- V. Emitir opinión y registrar los convenios, contratos, acuerdos y bases de colaboración a suscribirse en el ámbito de competencia del Secretariado Ejecutivo;
- VI. Realizar el análisis de proyectos de creación o reformas a leyes y reglamentos que en materia de Seguridad Pública sean presentados al Consejo Estatal;
- VII. Elaborar las quejas o denuncias que deban presentarse ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como las relativas por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 46 fracción XX de la Ley; así como elaborar los informes que, al respecto, se deban rendir al Secretario Ejecutivo;
- VIII. Derogada;
- IX. Gestionar y llevar el archivo actualizado de las publicaciones del Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado;
- X. Realizar el registro y seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales en materia de seguridad;
- XI. Formular los proyectos de actas de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XII. Elaborar las certificaciones de los documentos que obren en los archivos que corresponda emitir al Secretario Ejecutivo y llevar su registro;



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SECESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- XIII. Representar a los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo, cuando éstos sean señalados como autoridades responsables, en todos los trámites del juicio de amparo, juicios laborales, juicios administrativos y juicios penales en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Derogada;
- XV. Coadyuvar con el enlace del Secretariado Ejecutivo ante los órganos fiscalizadores y de supervisión en las acciones relativas a la atención de auditorías;
- XVI. Atender los juicios y asuntos relacionados con el Secretariado Ejecutivo;
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada
- XIX. Todas aquéllas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretario Ejecutivo.